



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN			
Tipo:	LICITACIÓN PRIVADA	Nº 01/2017	Ejercicio: 2017
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad:	ORDEN DE COMPRA ABIERTA		
Expediente	EX-2017-00339446 -APN-SIGEN		
Rubro Comercial	46- ALQUILER		
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE ONCE (11) MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y SUS RESPECTIVOS INSUMOS POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO (LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN INCLUIR EL COSTO DEL CANON FIJO DENTRO DE LOS CONSUMOS)		
Costo del pliego	SIN COSTO		
Destino	EDIFICIO SIGEN – AV. CORRIENTES 381/9 (C1043AAD) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
Denominación de la UOC	76-00 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – COORDINACIÓN DE SECTOR COMPRAS		
Dirección Institucional de correo electrónico	ofcompras@sigen.gov.ar		

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Días y Horarios
El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de internet https://comprar.gov.ar (<u>sitio válido para cotizar</u>). Asimismo, se podrá consultar en la página de SIGEN www.siggen.gov.ar o Sector Compras Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<u>Solo se podrá cotizar registrándose en el COMPR.AR y mediante dicho sitio web</u>)	Días hábiles administrativos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las ofertas se presentarán ÚNICAMENTE en el sitio de internet https://comprar.gov.ar . (LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN INCLUIR EL COSTO DEL CANON FIJO DENTRO DE LOS CONSUMOS)	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
La apertura de oferta se efectuara por acto público a través del sitio de internet https://comprar.gov.ar	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

OBSERVACIONES

En caso de resultar adjudicatario de la presente Contratación, deberá poseer el "Alta de Beneficiario" que otorga el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.
- ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.
- ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 8 : PLAZOS.
- ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 18: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.
- ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 21: ERRORES DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 22: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 23: ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 24: PLAZO DE ENTREGA/DURACIÓN DEL CONTRATO



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ARTÍCULO 33: ENTREGA DE MUESTRAS.

NO VÁLIDO PARA COTIZAR



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Corrientes 381/9, CP C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4317-2873, dirección de correo electrónico ofcompras@sigen.gob.ar.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN convoca a LICITACIÓN PRIVADA para la CONTRATACIÓN DE ONCE (11) MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y SUS RESPECTIVOS INSUMOS POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el Artículo 32 del presente Pliego.

AL MOMENTO DE COTIZAR SE DEBERÁ INCLUIR LOS COSTOS DEL CANON FIJO DENTRO DE LOS CONSUMOS

ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
- c) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 - Régimen de Compra Trabajo Argentino.
- d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
- e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>

ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Asimismo, el presente Pliego puede consultarse en el Sector Compras de la SIGEN, sito en Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas, o en el sitio de internet de la SIGEN (www.sigen.gob.ar – Institucional – "CONTRATACIONES").

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (Art. 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1030/16)

El plazo para obtener el pliego, en el edificio de la SIGEN y en el sitio de Internet de la página de SIGEN en forma válida, es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.

ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

En oportunidad de retirar el pliego y/o presentar la oferta, los proveedores deberán declarar la constitución de un domicilio en el Territorio Nacional, indicando además su razón social y dirección de correo electrónico. El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen, sin perjuicio de las previsiones del Artículo 9 del presente Pliego.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Licitación Privada serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Compras de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

De acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 49 del Decreto N° 1030/16 y en el ARTÍCULO 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar> o consultarlas en el sitio web de la SIGEN indicado en el ARTÍCULO 5 del presente pliego, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 de la Disposición N° 62-E/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

ARTÍCULO 8: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de esta SIGEN es de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo D), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre la SIGEN y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la RAZON SOCIAL, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://compra.gob.ar>).

ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPRAR y cumpliendo los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

12.1. Documentación general a presentar:

- El Formulario electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica.
- Listado de tres clientes (nombre, dirección, teléfono de contacto y año en que se realizó) a quienes se haya vendido los bienes objeto de la presente contratación. Excluido para Monotributista Social.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- c) La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de cumplimentar el ARTÍCULO 9 del presente pliego.
- d) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos tres (3) pagos del importe mensual.
- e) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- f) El Certificado Fiscal para Contratar o Libre Deuda Previsional vigente. En los casos en que las ofertas superen o igualen los Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.

Nota: A los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>).

Asimismo, los oferentes que se encuentren comprendidos en la excepción establecida en el artículo 2° inc. a) de la Resolución General N° 1814/2005 – AFIP (ofertas menores a Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

- g) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (Decreto N° 1600/02, art. 11, inc. b) I). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.
- h) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite dicho carácter, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) La Coordinación de Sector Compras verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el organismo contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.

Los oferentes deberán tener en cuenta que SIGEN podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a SIGEN.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al Organismo a desestimar la oferta.

- 12.2. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página del COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.3 Cuando se trate de interesados que encontrándose inscritos en el SIPRO, deberán actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.4. Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la preinscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria con la modalidad indicada en el punto 12.3 cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

Quando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciera, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, a través del COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente Licitación Privada y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura correspondiente (conf. Art 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en Pesos. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos SIGEN será considerada como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

La cotización deberá hacerse conforme lo establecido en los Artículos 16 y 17 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS** al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – **CUARENTA Y CINCO (45) días**-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de **UN (1) año** contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.

En virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, se informa que **“No se exige que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS”.**

16.1. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación

En caso de querer impugnar el Dictamen de Evaluación, deberá presentarse una garantía correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)** del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a formalizar la impugnación **en el plazo de TRES (3) días de notificado el Dictamen correspondiente**, acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

16.2. Devolución de Garantías.

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el ARTÍCULO 81 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de Anexo al Dto. N° 1030/16).

La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 18: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR., según lo establecido en el Artículo 12 del Anexo I aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la Contratación Directa en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Se declara inadmisibles las ofertas en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Anexo al Dto 1030/2016.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 21: ERRORES DE COTIZACIÓN.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, la SIGEN tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

ARTÍCULO 22: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora o la unidad operativa de contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 23: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para el Organismo, entendiéndose por tal, aquella que cumpliendo con los requisitos técnicos, cotice el menor precio.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto 1030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, art. 8° en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el ARTÍCULO 74 del referido Anexo, y el ARTÍCULO 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; de no contar con el número de beneficiario, deberá concurrir al Sector Compras de esta SIGEN (Av. Corrientes 381/9, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para obtenerlo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 24: PLAZO DE ENTREGA/DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN (1) año, contado desde la fecha que se indique en la Orden de Compra, que se estima desde el 10 de julio de 2017, con opción exclusiva a favor del Organismo de prorrogar el contrato, por única vez, por un periodo de hasta UN (1) año más. La opción de prórroga será ejercida con hasta TREINTA (30) días corridos de anticipación a la finalización del periodo inicial, mediante comunicación fehaciente.

ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se efectuará dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, debidamente conformada por el responsable del sector solicitante y el Acta emitida por la Comisión de Recepción.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la SIGEN, sita en Av. Corrientes 381/9 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@sigen.gob.ar

La Sindicatura General de la Nación en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/00 –AFIP.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 2854/10 – AFIP.
- 3) Retención del 1% para SUSS (Seguridad Social – General de Contribuciones) según Resolución General N° 1784- AFIP
- 4) Los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor.

Asimismo, a fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el adjudicatario podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la Tesorería General de la Nación, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas por la misma (<http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/index.php/sistema-de-consulta-y-seguimiento-de-pagos/>).

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa> "Instituciones Financieras".
- c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre de la SIGEN, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido a la Sindicatura General de la Nación.
- d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito de la SIGEN. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- e) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de entregar el bien requerido en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto 1023/2001,



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

modificado por el Decreto N° 666/2003, y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1030/2016, a saber:

- Penalidades:
 - a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - b. Rescisión por su culpa.
- Sanciones:
 - a. Apercibimiento.
 - b. Suspensión.
 - c. Inhabilitación.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el ARTÍCULO 24 “PLAZO DE ENTREGA/DURACIÓN DEL CONTRATO” y 32 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del presente pliego, será penalizada por esta Administración a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento el co-contratante será pasible del **1er. llamado de atención**, el cual quedará asentado en el expediente, constituyendo un primer precedente.
2. De persistir el incumplimiento/falla o ante una 2da. falta, se aplicará un **2do. llamado de atención**, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo en este caso la aplicación de una multa diaria de hasta el **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el importe total de la facturación o sobre el total mensual de la Orden de Compra, en caso de no haberse facturado hasta el momento.
3. Corresponderá un 3er. llamado de atención cuando no cese el incumplimiento y se cumpla el plazo de **SIETE (7)** días hábiles de realizado el 2do llamado por parte de este Organismo, por lo que a partir del 3er. llamado corresponderá una multa diaria de hasta el **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la facturación o sobre el total mensual del valor de la Orden de Compra, en caso de no haberse facturado hasta el momento.

En cualquiera de los casos señalados, SIGEN se reserva la facultad de rescindir el contrato de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo SIGEN al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. **La Comisión de Recepción actuará los días lunes de 9 a 13 hs o bien los días miércoles y jueves de 9 a 13 hs y de 14:30 a 17:30 hs.**



*Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación*

ANEXO

La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de los bienes recibidos, de acuerdo a lo indicado en el TITULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los **DIEZ (10)** días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la conformidad de la recepción remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación correspondiente para realizar el pago, debiendo la Oficina de Compras incorporar lo actuado al expediente electrónico.

ARTÍCULO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AL MOMENTO DE COTIZAR SE DEBERÁ INCLUIR LOS COSTOS DEL CANON FIJO DENTRO DE LOS CONSUMOS

Todos los requerimientos técnicos de los equipos objeto de esta Licitación enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, **deben ser considerados mínimos**, debiendo explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Los equipos serán de última generación y deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, y su fabricación no deberá estar discontinuada, de modo tal de asegurar la provisión de repuestos en forma inmediata. Asimismo serán **NUEVOS** o **REACONDICIONADOS A NUEVO**, en este último caso las maquinas no podrán ser inferiores al año 2014, para lo cual se deberá entregar un certificado del fabricante o servicio técnico que efectuó la remanufactura del equipo donde conste tal situación.

La operación de los mismos debe ser totalmente automática, con alimentación eléctrica de 220 v/50hz, no debiendo requerir el uso de transformadores externos.

Además, en caso que durante la vigencia del contrato se produjera la discontinuación de los equipos, el adjudicatario se compromete a reemplazar los equipos por los de la nueva generación que sustituyan a los primitivos, sin que ello implique costos adicionales para la SIGEN.

La SIGEN se reserva el derecho de efectuar las inspecciones y pruebas que estime convenientes, en las instalaciones de los oferentes, a los fines de verificar el funcionamiento y calidad de equipos similares a los ofertados.

32.1. Personal Empleado.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

El personal del adjudicatario que preste servicios en la SIGEN deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuadas, así como de los elementos de seguridad necesarios.

El adjudicatario queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a trabajar en este Organismo y en la Sindicatura Jurisdiccional ante Universidades Nacionales, con su correspondiente N° de CUIL, y certificado de ART detallado por empleado, con anterioridad al comienzo de la contratación a efectos de confeccionar las autorizaciones que los habiliten a trabajar en cada sitio. Cualquier modificación al listado mencionado deberá ser notificada a la SIGEN dentro de las 24 hs. de producida.

El adjudicatario manifiesta que el personal a través del cual prestará el servicio, estará en relación de dependencia única y exclusiva del mismo, vínculo legal que no sufrirá ningún tipo de modificación o alteración durante el período contractual por el hecho de estar afectado al cumplimiento de tareas en las sedes de la SIGEN. De esta manera, el adjudicatario será único y exclusivo responsable del estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia laboral, previsional y convencional en su calidad de único empleador. En ocasión del cumplimiento de cargas sociales y/o previsionales fijadas por la ley, correspondiente al personal que preste servicios en la SIGEN, el adjudicatario se compromete a presentar a la SIGEN, los comprobantes de los pagos respectivos cuando ello le sea solicitado. La falta de cumplimiento de la documentación mencionada dará derecho a la SIGEN a suspender los pagos hasta tanto el incumplimiento sea subsanado.

Las partes acuerdan mutuamente que la SIGEN no asume ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes entre El Adjudicatario y sus empleados, siendo por tanto éste último el que asume en forma exclusiva la calidad de empleador. Asimismo, el adjudicatario **deberá cumplimentar lo dispuesto por la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y normas reglamentarias; como así también con las normas de seguridad e higiene que correspondan.**

Finalmente el Contratista deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatoria, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567/74 y normas complementarias y modificatorias.

32.2. Características del servicio.

Servicio de refrigerios mediante ONCE (11) máquinas expendedoras que deberá incluir bebidas calientes de cafetería, por sistema VENDING, bajo la modalidad de "Consumo Libre", pudiéndose facturar un canon mensual, a mes adelantado, en concepto de mantenimiento del servicio y a mes vencido los consumos erogados de acuerdo al contador de cada máquina.

Los equipos deberán poseer contador de consumos o accesorio similar que permita, en forma mensual, obtener un adecuado soporte para la facturación.

No debe existir una cantidad de consumos mínimos a facturar, no obstante lo cual con el objeto de calcular el monto estimado de la presente Licitación, **se estima el consumo mensual total en 9.000 unidades.**

Asimismo, para en casos en que la SIGEN lo requiera, los equipos deberán poder adaptarse para su uso mediante cospes de retorno automático para limitar el uso de dichos equipos por parte de personal que no los posea, fuera del horario laboral o en la Sindicatura Jurisdiccional mencionada en el punto 32.7.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

32.3. Características de los equipos.

- DIEZ (10) equipos con al menos 16 selecciones.
- UN (1) equipo con al menos 13 selecciones.

Deben suministrar las siguientes bebidas calientes:

- ❖ café expreso corto
- ❖ café expreso largo,
- ❖ café expreso cortado,
- ❖ café con leche,
- ❖ capuchino con chocolate,
- ❖ chocolate dulce
- ❖ chocolate con leche,
- ❖ te al limón,
- ❖ leche,
- ❖ leche manchada,
- ❖ café corto soluble,
- ❖ café largo soluble,
- ❖ café cortado soluble,
- ❖ café con leche soluble,
- ❖ café capuchino soluble,
- ❖ sin vaso
- ❖ se tendrá en cuenta el mate cocido u otra como alternativa para alguna de las anteriores.

- La máquina de 13 selecciones no contará con las siguientes opciones: chocolate con leche, café largo soluble, sin vaso.

- Todos los gustos deberán estar preestablecidos en modo dulce, pudiendo graduarse la cantidad desde "sin azúcar hasta doble cantidad de azúcar".
- Los productos ofrecidos deben suministrarse por distintos conductos con el objeto de garantizar la higiene y el mantenimiento del sabor.
- Las paletinas deben ser expedidas junta con la bebida y el vaso.

32.4. Insumos.

Todos los condimentos, bebidas, materias primas y aditivos alimentarios que se elaboren, fraccionen, conserven, transporten, expendan, o expongan, con motivo de la prestación de servicios deberán satisfacer las exigencias dispuestas por el Código Alimentario Argentino.

Es responsabilidad exclusiva del proveedor realizar el control estricto y permanente de los productos ofrecidos asegurando en todo momento, tanto la calidad de los mismos como el de las fechas de vencimiento para consumo de los alimentos, bebidas, e insumos dispuestos en las expendedoras.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

La contratación incluye la provisión de insumos para las máquinas expendedoras, los que deberán ser **sólo productos de firmas de primera línea:**

- Café soluble (tipo Nescafé, Arlistan).
- Café en granos tostado Saranda 17 o 18 (tipo 5 Hispanos, Cabrales, Bonafide).
- Leche en polvo descremada (tipo San Regim, Svelty).
- Chocolate (tipo Nesquik).
- Te al limón (vending).
- Azúcar (tipo Chango, Ledesma).
- Se deberá proveer de 1 caja de 400 sobres de edulcorante cada dos meses por cada una de las máquinas. (Tipo Hileret, Splenda, Sucaryl, con sucralosa).

La Coordinación de Sector Servicios Generales controlará la efectiva provisión de la misma, entregando la constancia correspondiente.

- Se deberá garantizar que los productos ofrecidos, de no haber en el mercado, serán reemplazados por otros productos de primera línea sin que esto genere un incremento en la oferta.

32.5. Mantenimiento Técnico y repuestos.

El costo de mantenimiento deberá estar incluido en el precio cotizado, y comprenderá la totalidad de los elementos necesarios para el funcionamiento de los equipos.

El servicio de mantenimiento y reparaciones estará a cargo del adjudicatario o de quien éste designe formalmente, y no generará ningún cargo adicional para la SIGEN.

El adjudicatario se compromete a ejecutar las tareas de higiene preventivas sobre cada uno de los equipos, y ante la aparición de algún insecto en el mismo o en los productos brindados por el servicio, a la limpieza y fumigación del equipo involucrado dentro de las 24 hs. de comunicado el problema. De persistir el inconveniente deberá proceder al reemplazo de dicho equipo por otro igual, dentro del plazo de las 24 horas.

El adjudicatario se compromete a realizar como mínimo una visita diaria en días laborables a cada equipo para realizar la recarga de insumos y/o productos, para asegurar el correcto funcionamiento y prestaciones del servicio objeto del presente llamado.

En caso de producirse un desperfecto en algún equipo que afecte su correcto funcionamiento, el mismo deberá quedar en perfectas condiciones de uso, como máximo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de solicitado el servicio de reparación. Por fallas y/o deficiencias en los servicios debido a falta de suministro de alguna de los productos ofrecidos y/o insumos, con un máximo de TRES (3) horas de solicitado. Si un mismo equipo tuviera un mínimo de CINCO (5) fallas en el mes o quedara más de SETENTA Y DOS (72) horas fuera de servicio por algún desperfecto, la SIGEN podrá requerir el reemplazo del mismo por otro equipo de similares



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

características, el cual deberá ser instalado y puesto en funcionamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el pedido correspondiente.

Tanto las visitas diarias del personal de la firma adjudicataria, así como cualquier tipo de reclamo que realice la SIGEN, se registrarán en el Libro de Notificaciones que la Coordinación de Sector Servicios Generales abrirá a tal fin, asentándose tanto la fecha del reclamo como el de su solución.

El traslado e instalación de los equipos, tanto al inicio o finalización del servicio como durante la vigencia del contrato, si así lo requiriera el Organismo, deberá ser efectuado por el adjudicatario sin cargo adicional alguno para la SIGEN.

El adjudicatario deberá poner a disposición de la SIGEN un número telefónico de atención exclusiva de mantenimiento técnico para realizar solicitudes en caso de presentar fallas o deficiencias en los servicios y/o mal funcionamiento de equipos.

32.6. Instalación

Los equipos se deberán entregar, instalar y poner en servicio en los lugares establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dentro del plazo que a tal efecto se determine en la Orden de Compra; el que se estima será de 15 días hábiles desde su recepción.

Los equipos de bebidas calientes operarán con un bidón autónomo (mínimo 20 Lts.) que oficia de tanque de agua interno.

Dicho bidón se encontrará en perfectas condiciones de higiene, debiendo ser manipulado con los recaudos del caso.

Las máquinas de 16 selecciones deberán poseer como mínimo la carga de 400 vasos mientras que la de 13 selecciones un mínimo de 200 vasos.

La firma adjudicataria deberá entregar cada equipo instalado con los insumos necesarios para su normal funcionamiento.

32.7. Cantidad y ubicación de los equipos.

Los ONCE (11) equipos solicitados deberán ser distribuidos de la siguiente forma:

En el Edificio SIGEN Central, Av. Corrientes 381/9 (Máquinas de 16 selecciones y de 13 selecciones)

DIEZ (10) equipos:

- 1 Equipo en el 1° subsuelo.
- 1 Equipo en planta baja.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- 1 Equipo en el entre piso.
- 1 Equipo en el Piso 2°.
- 1 Equipo en el Piso 4°.
- 1 Equipo en el Piso 5°.
- 1 Equipo en el Piso 6°.
- 1 Equipo en el Piso 7°.
- 1 Equipo en el Piso 8°.
- 1 Equipo en el Piso 9°.

En la Sindicatura Jurisdiccional ante Universidades Nacionales, dirección Av. Santa Fe 1548 10° Piso (Contacto Silvina Jueguen, Tel. 4129-1709):

- 1 Equipo de 13 selecciones. (con cospeles de retorno automático)

32.8. Horario y tiempo de respuesta del servicio.

La cobertura del servicio será de Lunes a Viernes, de 09:00 a 19:00 hs.

Los tiempos máximos de respuesta y de reparación para el equipamiento básico involucrado en el servicio de mantenimiento serán **no mayores a las VEINTICUATRO (24) horas** de producida la comunicación que, a tal efecto, curse la SIGEN en días hábiles administrativos.

Además, deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica o por correo electrónico.

32.9 Seguro de Responsabilidad Civil

El contratista deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado, no inferior a \$ 250.000.

El Adjudicatario mantendrá indemne a esta Administración de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. Deberá contratar a tal efecto un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por si o por el personal a su cargo. El contratista deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite.

En un plazo de 30 (treinta) días corridos deberá presentar en la SIGEN la Póliza Original acompañada por el comprobante de pago respectivo.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

- a) La Póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- b) Ubicación del riesgo: lugar/es de la prestación
- c) Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar
- d) No se admitirá auto seguro;
- e) La Sindicatura General de la Nación figurará como ASEGURADO;
- f) No se admitirán endosos sobre pólizas existente;
- g) Sin franquicia

ARTÍCULO 33: ENTREGA DE MUESTRAS

Conjuntamente con la oferta, los oferentes deberán remitir, SIN CARGO PARA EL ORGANISMO, UNA (1) UNIDAD completa de los insumos a utilizar en las maquinas, como así también de las cajas de edulcorante a entregar (esta última tal cual serán entregadas en caso de ser adjudicados).

Asimismo, las muestras solo podrán ser entregadas hasta la fecha de apertura en **la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas, Av. Corrientes 381/9 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aire; en caso contrario la oferta será desestimada, de conformidad con lo indicado en el Artículo 19 del PUBYCG.**

El oferente en ningún caso podrá reemplazar con las muestras, las especificaciones técnicas fijadas en el presente Pliego.

La muestra deberá indicar, en forma visible, los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente electrónico en trámite, entregándose al oferente la copia.

La muestra correspondiente al artículo adjudicado quedará en poder de la SIGEN, para ser cotejada con los que entregue oportunamente el adjudicatario a los efectos de la confrontación del material con las especificaciones del pedido y con la muestra presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar para otorgar la conformidad definitiva. Cumplido el contrato, quedará a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción, según lo establecido en el Artículo 33 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016.

De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, la muestra pasara a ser propiedad del ESTADO NACIONAL, sin cargo. En esos casos el Organismo contratante queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a disposición para su retiro por el término de DOS (2) meses, luego de la comunicación efectuada al respecto por el organismo contratante. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

La falta de entrega de muestra podrá dar motivo a la desestimación de la oferta

NO VÁLIDO PARA COTIZAR